

INTERLOCUTORIO N° **628**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte de la parte interesada, dentro del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo en favor de LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO, propuesto por LUZ DARY OTALVARO TABARES, memorial por medio del cual solicitan que se realice valoración de apoyo en la personería de esta ciudad, toda vez que le fue imposible asistir a la valoración de apoyo a realizarse en la ciudad de cali, por lo cual, considera el Despacho pertinente acceder a tal petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Buga y a la Personería Municipal de Buga, para que en coordinación realicen la valoración de apoyos de la discapacitada LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO.

La valoración de apoyo deberá incluir el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y como mínimo lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

Rad. 2021-00167

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Juez



WILMAR SOTO BOTERO



JG

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b6c4a37f2a84a6defd8d294b1b56106ca3888cc4cb5d6b70bce0d16290f188**

Documento generado en 01/06/2022 03:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>